



Resolución Jefatural

VISTOS:

La solicitud de condonación de multa por exceso de permanencia de la persona de nacionalidad española, **LAURYS CRUZ RODRIGUEZ BEJARANO**, en su solicitud de vulnerabilidad, identificada con Pasaporte N° XDA397103, el Informe N° 000001-2021-EGL-JZ10AQP/MIGRACIONES emitido por el Asistente de Evaluación y Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal Arequipa y la Resolución de Superintendencia N° 000236-2020-MIGRACIONES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1350 publicado el 07 de enero de 2017, se aprobó el nuevo marco normativo en materia migratoria denominado “Decreto Legislativo de Migraciones”, el cual regula el ingreso y salida de las personas nacionales y extranjeras, así como la permanencia y residencia de los extranjeros en el territorio nacional; del mismo modo regula los documentos de viaje, entre otros aspectos; siendo que, el literal a) del artículo 56° establece que “Son conductas infractoras pasibles de multas a los extranjeros, las siguientes: a) El exceso de permanencia al momento de salir del país. (...)”;

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, reconoce en su marco normativo los derechos fundamentales de la persona, estableciendo que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1350, promulgado con fecha 07ENE2017, a través de su Primera Disposición Complementaria Final, dispuso la entrada en vigencia del Artículo I del Título Preliminar respecto al Principio de Respeto a los Derechos Fundamentales, de observancia obligatoria para nuestra entidad, el mismo que establece que “En atención al respeto de la dignidad de toda persona humana conforme a la Constitución Política del Perú, el Estado garantiza al extranjero el respeto por sus derechos fundamentales conforme a lo previsto en el marco normativo vigente”

Que de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, en su artículo 194°, respecto a la condonación de multas, se establece que “MIGRACIONES se encuentra facultada para condonar la multa impuesta a personas extranjeras o nacionales, cuando se acredite la condición de vulnerabilidad que imposibilite el pago de la misma”;

Que, el artículo 226° del citado dispositivo legal, establece que son personas en situación de vulnerabilidad aquellos ciudadanos extranjeros que se encuentran en situación de desprotección o riesgo de no acceder al ejercicio pleno de sus derechos

fundamentales en nuestro país, precisando que constituyen supuestos de vulnerabilidad, aquellos descritos en el artículo 227° de la precitada norma;

Que, la persona de nacionalidad española, **LAURYS CRUZ RODRIGUEZ BEJARANO**, solicitó la condonación de multa por exceso de permanencia, indicando que se encuentra en situación de vulnerabilidad, la misma que se acreditó con el Informe N° 000001-2021-EGL-JZ10AQP/MIGRACIONES emitido por el Asistente de Evaluación y Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal Arequipa, sustentando el mismo en atención al grave estado de salud, precisado por el Informe Médico de fecha 29 de enero del 2020, Historial Clínico N° 28520, con diagnóstico de Cáncer Colorrectal, acreditando la continuidad de su extrema situación de vulnerabilidad;

Que, de la búsqueda realizada en el Módulo de Registro de Control Migratorio del Sistema Integrado de Migraciones (SIM-RCM), se advierte que la ciudadana de nacionalidad española, **LAURYS CRUZ RODRIGUEZ BEJARANO**, registra movimiento migratorio regular hasta el 06 de agosto del 2019, con calidad migratoria de Turista, actualmente vencida, situación migratoria irregular;

Que, mediante Informe N° 000001-2021-EGL-JZ10AQP/MIGRACIONES el personal técnico competente para la calificación de migrantes en riesgo, refiere que la condición que afecta a la referida persona extranjera encuentra sustento en los artículos 226° y 227° numeral c) y h) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN; concluyendo que se encuentra acreditada su extrema situación de vulnerabilidad;

Que, a través del Informe N° 000001-2021-EGL-JZ10AQP/MIGRACIONES, la Unidad Evaluación y Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Arequipa considera que resulta viable el pedido de condonación de multa por exceso de permanencia y de tasas migratorias solicitado por la ciudadana;

Que, estando al pronunciamiento emitido por el equipo técnico competente para la evaluación de casos de vulnerabilidad, y efectuada la evaluación de la solicitud, puede colegirse que la persona de nacionalidad española, **LAURYS CRUZ RODRIGUEZ BEJARANO**, se encuentra en condición vulnerable; por tanto, resulta viable condonarle la multa por exceso de permanencia y tasas migratorias a fin de evitar que la situación de riesgo y desprotección que acompaña a su situación de irregularidad, perdure e imposibilite el pleno ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos a su favor, ello en preponderante observancia del Principio de Formalización Migratoria regulado en el artículo XII del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1350;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, Ley de Procedimiento Administrativo General; en la Ley de Migraciones, aprobada con Decreto Legislativo N° 1350; en el Decreto Supremo N° 007-2017-IN que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo de Migraciones; en el Decreto Legislativo N° 1130; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Condonar la multa por exceso de permanencia, tasas migratorias y derechos de tramitación, en sus peticiones ante Migraciones de la persona de nacionalidad española, **LAURYS CRUZ RODRIGUEZ BEJARANO**, desde el 06 de agosto de 2019, hasta la regularización de su situación migratoria, al haberse acreditado la extrema situación de vulnerabilidad de la ciudadana.

Artículo 2.- Trasladar la presente resolución a la unidad orgánica competente para que brinde atención al pedido de la calidad migratoria especial residente y notifique a la administrada sobre su contenido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO RAMOS RUIDIAS
JEFE ZONAL DE AREQUIPA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE